



Expediente: **16140/2025**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 27 de junio de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y bases que rigen las SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD 2025. ENTIDADES mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la Convocatoria que asciende a un importe de 100.000,00€ para 2025, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-JUV-3373- 48903 "FONDOS AYUDAS Y SUBVENCIONES PROYECTOS Y ACTIVIDADES JUVENILES", aportando al expediente documento contable RC n.º 251051 por importe de 100.000,00€, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria anterior.

TERCERO.- La Convocatoria se adecúa a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2025, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La presente Convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2025 aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, en la que se contiene la Línea Estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *"Fomento y apoyo del asociacionismo"*, que se desarrolla, para esta subvención, a través del objetivo específico 3.10 que propone *"Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio"*.

QUINTO.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y notificar a la Base Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en dicho boletín oficial y finalizando en el plazo de un mes desde la misma.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	1 / 22
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				01 de julio de 2025



Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.



Expediente: 0016140/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD. 2025. ENTIDADES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El **objeto** de esta convocatoria es subvencionar colonias, colonias urbanas y campamentos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el 11 de abril de 2024, el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2024-2027, ejercicio 2025 aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *Fomento y apoyo del asociacionismo*, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10 que propone *Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio*.

Por otro lado, en el marco de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres** y de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón**, el **Plan Estratégico de Subvenciones** municipal para el periodo 2024-2027, ejercicio 2025, recoge en el apartado 6.8 la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón**, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas señala, en su apartado g) la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso. Asimismo señala como competencias propias, en la letra b) la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud, y en la letra c) la promoción de la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.3. letra a) del **Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón**.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a que los criterios de valoración para cuantificar la subvención a otorgar son sencillos y automáticos, estableciendo cuatro tipos de ayuda en función de la duración de las actividades, el número de personas inscritas y el número de personas participantes con diversidad funcional. No existe un proceso de valoración que difiera de estos criterios en el que los proyectos necesiten obtener una puntuación que los clasifique. Se trata de una convocatoria no abierta.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	3 / 22
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	13998477		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES	01 de julio de 2025		



Las subvenciones se adjudicarán por el orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible.

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria deberán realizarse en el año 2025.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el **Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público**, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016, y demás legislación vigente en materia de subvenciones.

TERCERA. -Financiación.

3.1. Dotación.

La presente convocatoria se cifra en un presupuesto de 100.000,00 € para el ejercicio 2025. El gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria contemplada en los presupuestos 2025 JUV -3373- 48903. **Fondo de ayudas y subvenciones proyectos y actividades juveniles, documento RC 251051.**

Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, siempre y cuando la ampliación de crédito haya sido aprobada en modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, al amparo del artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2. Importe de las subvenciones.

La subvención será de las siguientes cuantías como importe determinado máximo, en función de la duración de las actividades y de las personas inscritas:

La cuantía que se conceda se adaptará a la distribución de gasto que se realice por el solicitante en su propuesta de proyecto con arreglo a los porcentajes de financiación indicados en el apartado 3.3. La subvención no podrá superar, en ningún caso, el 80% del importe total de gastos subvencionables.

DURACIÓN ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSCRITOS/AS	SUBVENCIÓN
6, 7,8 y 9 días	al menos 15 personas y como máximo 20	1.000 €
6, 7,8 y 9 días	más de 20 personas	1.500 €
De 10 a 15 días	al menos 15 personas y como máximo 20	2.000 €
De 10 a 15 días	más de 20 personas	3.000 €

Si al menos dos de las personas inscritas en alguna de las actividades son personas con diversidad funcional, se subvencionará:

DURACIÓN ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSCRITOS	SUBVENCIÓN
6, 7,8 y 9 días	al menos 15 personas y como máximo 20	2.000 €

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	4 / 22
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 01 de julio de 2025



6, 7,8 y 9 días	más de 20 personas	3.000 €
De 10 a 15 días	al menos 15 personas y como máximo 20	4.000 €
De 10 a 15 días	más de 20 personas	5.500 €

3.3. Porcentaje de aportaciones:

1 - La cuantía de la subvención concedida, que se ajustará a las cantidades estipuladas en el punto anterior, no podrá exceder del 80% del importe total de los gastos subvencionables del proyecto aprobado.

2 - Las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 80% del importe de gastos subvencionables del proyecto (art. 37.10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existentes o solicitadas (Tipo documental *S04 Declaraciones responsables*).

3 - La entidad deberá aportar como mínimo el 20% del importe total de gastos subvencionables.

4.- Las aportaciones privadas a los proyectos se podrán imputar dentro del 20% aportado por la entidad subvencionada al importe de los gastos subvencionables.

CUARTA.- Entidades sociales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, cumplan las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el *Censo Municipal de Entidades Ciudadanas*, debiendo estar en posesión del número de inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los datos del Censo deberán estar actualizados respecto de la última asamblea general de la asociación.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.
- La mayoría de los beneficiarios directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas deberán residir mayoritariamente en la ciudad de Zaragoza.
- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Haber justificado las subvenciones recibidas por la entidad en las anteriores convocatorias promovidas por el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de Juventud.
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4.b) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.
- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, al amparo de lo establecido en el artículo 26 "Ayudas y subvenciones" de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, las entidades beneficiarias: Acreditará la disposición de **Plan de Igualdad** según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	5 / 22
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 01 de julio de 2025



6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

- Las actividades subvencionadas no podrán ser contrarias a los valores contenidos en la Estrategia Joven 2030 que se enumeran en el **Anexo 2**, publicada en el presente espacio web <https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/estrategia-joven-2030/>

QUINTA.- Periodo temporal y de ejecución de los proyectos.

Los proyectos que se presenten deberán ser ejecutados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Proyectos excluidos de esta convocatoria.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Aquellos proyectos o sus actividades que, por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades, como puede ser Políticas Sociales, Deporte, Cooperación al desarrollo, Participación ciudadana, Cultura, Emprendimiento.
- Aquellos proyectos financiados íntegramente, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales, u otras administraciones públicas o entidades privadas.
- Aquellos otros proyectos que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria, por considerarse que no existe un interés concurrente entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.

SÉPTIMA.- Documentación para aportar con la solicitud.

La presentación a esta convocatoria supondrá la aceptación de las bases.

1.- La solicitud será efectuada por administración electrónica aportando los modelos normalizados de solicitud que podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32560>

- Instancia de solicitud** (formulario web). Datos básicos de la entidad, su representante para la convocatoria, etc.
- S01 Proyecto solicitado para subvención** (Tipo documental *S01 Proyecto*).
- S02 Previsión económica de ingresos y gastos del proyecto** (Tipo documental *S02 Previsión económica de ingresos y gastos*) La previsión económica no podrá ser inferior a las sumas establecidas como subvención al proyecto en función de su duración y del número de personas inscritas y del porcentaje mínimo del 20% del presupuesto de gastos totales subvencionables que debe aportar la entidad, con arreglo a los importes y porcentajes de financiación establecidos en la Base Tercera.
- S03 Documentos obligatorios:**
 - Acreditación del Representante legal de la entidad para esta convocatoria de subvenciones
 - Certificado del/de la secretario/a de la entidad en el que se acredite la composición de la junta directiva u órganos de gobierno de la entidad y, en su caso, el grupo o grupos de los

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	6 / 22
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 01 de julio de 2025



que dependan, que seguirá el modelo establecido. (Tipo documental S03 .2 *Composición de la Junta Directiva*)

- Plan de Igualdad registrado según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores
- **S04 Declaración responsable** (Tipo documental S04 *Declaración responsable*). En este documento se integran las diferentes declaraciones necesarias para la efectiva cumplimentación de la solicitud:
 - De que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público y los específicos de la presente convocatoria.
 - De concurrencia de subvenciones.
 - Del cumplimiento de protección jurídica del menor.
 - De estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica.
 - De estar en el momento de presentar esta solicitud, en situación de alta en el Censo municipal de entidades ciudadanas.
 - De hacer constar en toda información que la actividad y/o programa está financiada por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.
 - De disponer de Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro y garantizar la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.
 - De que la mayoría de los beneficiarios directos de las actividades residen en Zaragoza.
 - De compensación o no compensación del IVA.
 - De invariabilidad de la documentación presentada en años anteriores.
 - O cualquier otra documentación que pueda ser requerida legalmente.

2.- Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento (o haya alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntaron) deberán presentar, integrada en los Tipos documentales S03 *Documentación obligatoria*, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

3.- La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de pagos.

4.- Las entidades sociales subvencionadas deberán aportar durante el periodo de vigencia de la actual convocatoria nueva documentación en el caso de que cambien las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, como pueden ser ingresos y gastos, contenido del proyecto subvencionado, modificación de estatutos, etc.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	7 / 22
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				



OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **1 mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza (BOPZ).**

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos de presentación no obligatorios se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándose que de no subsanar se le tendrá por desistido de su solicitud.

Solo serán admitidas las solicitudes de subvención que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza requiriendo certificado de representante legal de la entidad o persona que actúe en representación.

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32560>

NOVENA.- Criterios de valoración.

Se subvencionarán todas las solicitudes que reúnan los requisitos contemplados en esta bases, por orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar el presupuesto destinado a este fin, y solo se aplicarán criterios de evaluación automáticos para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención a conceder con base en el número de días de la actividad o actividades y el número de personas inscritas.

Se verificará el cumplimiento de los parámetros recogidos en el punto 3.2. *Importe de las subvenciones*. A saber: duración de la actividad y número de inscritos

Se subvencionará:

DURACIÓN ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSCRITOS	SUBVENCIÓN
6, 7,8 y 9 días	al menos 15 personas y como máximo 20	1.000 €
6, 7,8 y 9 días	más de 20 personas	1.500 €
De 10 a 15 días	al menos 15 personas y como máximo 20	2.000 €
De 10 a 15 días	más de 20 personas	3.000 €

Si al menos dos de las personas inscritas en alguna de las actividades son personas con diversidad funcional, se subvencionará:

DURACIÓN ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSCRITOS	SUBVENCIÓN
6, 7,8 y 9 días	al menos 15 personas y como máximo 20	2.000 €
6, 7,8 y 9 días	más de 20 personas	3.000 €
De 10 a 15 días	al menos 15 personas y como máximo 20	4.000 €
De 10 a 15 días	más de 20 personas	5.500 €

Para la aplicación de los criterios de valoración las entidades solicitantes deberán indicar en el formulario de solicitud las plazas previstas para personas con diversidad funcional, **debiendo aportar en la fase de justificación la acreditación de esta circunstancia.**

En caso de la que entidad presente un proyecto con varias actividades, éstas serán objeto de valoración separada al objeto de cuantificar la subvención que individualmente correspondería a cada una de ellas para proceder a continuación a sumar dichas cantidades para obtener el total a conceder

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	8 / 22
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 01 de julio de 2025



con base en los conceptos incluidos en los criterios de valoración (personas inscritas y número de días). Solo se contemplarán las actividades que cumplan con el objeto de la convocatoria.

En el caso de que se presenten actividades en proyectos que puedan ser objeto de exclusión con arreglo a la Base Sexta, se desestimarán de forma motivada.

DÉCIMA.- Órganos administrativos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **órgano instructor** de esta convocatoria es el **Servicio Administrativo de Políticas Sociales**, quien asistido por el Servicio de Juventud del Área de Políticas Sociales realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del beneficiario para poder beneficiarse de la subvención, elaborando un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder que se someterá a órgano competente para resolver.
- El **Órgano competente para resolver** la convocatoria, será la **Concejal Delegada de Juventud** quien dictará la resolución definitiva propuesta por el órgano instructor.

UNDÉCIMA.- Propuesta de Resolución.

El objeto y finalidad de la ayuda amparan que la prelación de las solicitudes se fije únicamente en función de la fecha de presentación.

El procedimiento de resoluciones se realizará del modo siguiente:

11.1.- El Órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe previo formulará la propuesta de resolución que adoptará por decreto, en su caso, la **Concejal de Delegada de Juventud, previo informe de la Intervención General**.

11.2.- La propuesta de resolución deberá expresar:

- La relación de solicitantes y sus respectivos proyectos para los que se propone la concesión de la subvención
- Importe del proyecto que habrá de ser objeto de justificación
- La cuantía económica de la subvención
- La desestimación fundamentada de solicitudes.

11.3.- No se constituye Comisión de Valoración con base en lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, puesto que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y los criterios de cuantificación de la subvención son automáticos (duración de las actividades y n.º de inscritos)

11.4.- Se prescinde del trámite de audiencia del solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 del TRLSA, dado que solo se tiene en cuenta datos aportados por el mismo.

11.5.- La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

11.6.- La fecha de publicación de la resolución en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual la entidad podrá ejercitar los recursos pertinentes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia Zaragoza (BOPZ), y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



11.6.- Se entiende la aceptación de la subvención concedida si en el este plazo de **10 días hábiles la entidad no adopta acto en contrario.**

11.7.- **Reformulación de proyectos.** No se contempla la reformulación del proyecto para el que se solicita subvención y en consecuencia, en fase de justificación deberá acreditarse el cumplimiento del proyecto en los términos que se haya formulado.

DUODÉCIMA.- Plazo de resolución.

La resolución definitiva adoptada por la Concejal delegada de Juventud se dictará en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud a los efectos de silencio administrativo.

DECIMOTERCERA.- Recursos de Reposición y Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en la web municipal.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en la web municipal.

DECIMOCUARTA.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de denegación** de la subvención:

1. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
2. Los proyectos presentados por aquellas entidades que estén sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Ley 7/2018 de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).
3. Que en la entidad solicitante concurren otro tipo de circunstancias que impidan la posibilidad de ser beneficiaria de una subvención.

DECIMOQUINTA.- Gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, son los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, con arreglo a los gastos previstos en el artículo 37.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, sin perjuicio de lo cual se detallan a continuación la siguiente clasificación:

15.1. Gastos directos.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Son aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado tales como **material fungible, desplazamientos, alojamientos, gastos de alimentación, formación, difusión, publicidad, personal y otros análogos.**

Se considerarán **bienes fungibles** aquellos cuya vida útil se prevea que no exceda el periodo subvencionable o no sean susceptibles de inclusión en el inventario, como puede ser utensilios,

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



vestuario, material deportivo y para manualidades (tijeras, grapadoras, por ejemplo), siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, siguiendo el art. 34 de la mencionada normativa municipal.

Los gastos en **personal** podrán ser considerados directos o indirectos en función del proyecto subvencionado. Se consideraran directos cuando la naturaleza de las funciones y dedicación del personal como gasto imputado al proyecto sea acorde con el proyecto subvencionado, de lo contrario se consideraría un tipo de gasto de carácter indirecto. En la base Decimonovena se recogen las condiciones de justificación de los gastos de ésta índole.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Estos gastos se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

15.2. Gastos indirectos.

Podrán justificarse aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, tales como nóminas del personal fijo de la estructura, gastos de alquiler y mantenimiento de la sede, y otros análogos, así como los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.

En todo caso, la suma de los importes imputados de estos **gastos indirectos no podrán superar el 25% del importe total concedido.**

15.3. Gastos no subvencionables. No podrán afrontarse con la subvención municipal ni computarán en los porcentajes de financiación los siguientes gastos:

- Los gastos de garantía bancaria.
- Los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.
- Los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- El material inventariable.
- Las cuotas abonadas a otras personas jurídicas (federaciones, asociaciones, etc.) como pago por pertenecer, participar o percibir servicios genéricos de éstas.

15.4. En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público

A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de los que se beneficiaría.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no deducible.

15.5. Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención únicamente podrá ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.

Se entiende subcontratación, cuando el beneficiario concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En la presente convocatoria, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 30% de la actividad subvencionada.

DECIMOSEXTA.- Pago.

El pago se efectuará tras la Resolución definitiva.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

El pago de la subvención será del 100% de la cuantía concedida si el importe fuera igual o inferior a 3.000,00 euros.

Subvenciones de **más de 3.000,00 euros se realizará un pago anticipado sobre el 80% de la subvención** y el **20 %** restante tras la resolución de conformidad con la cuenta justificativa del gasto de ejecución de proyecto subvencionado.

Para poder efectuar este pago es requisito necesario que los beneficiarios se encuentren dados de alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de no estar registrados o querer modificar los datos bancarios existentes, deberán aportar la **Ficha de Terceros** original, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

DECIMOSÉPTIMA.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Juventud para la **necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal** de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con los establecido en el Decreto de Alcaldía.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

En todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

DECIMOCTAVA.- Seguimiento y evaluación.

El Servicio de Juventud podrá hacer un seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas, ya sea de forma presencial o mediante diferentes instrumentos diseñados a tal fin.

La entidad por su parte deberá facilitar y colaborar en el seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado. En concreto:

- Informar de cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado (fechas, condiciones, etc.) con un mínimo de 20 días de antelación a la fecha de celebración de la actividad. Y si afecta sustancialmente al proyecto subvencionado requerirá su aprobación previa por parte del mencionado servicio municipal.
- Registrar la información en aquellas plataformas que se designen a tal fin (redes sociales, calendario colaborativo, etc.).
- Cumplimentar la *Agenda Joven municipal* en los casos que se estimen.
- Facilitar documentación complementaria requerida para tal fin (registro gráfico, etc.).
- Informar del cumplimiento de las bases de género recogidas en la convocatoria, a través de la documentación o cauces establecidos.

Esta evaluación podrá ser desarrollada tanto por personal municipal como por terceros contratados a tal fin.

DECIMONOVENA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.

19.1. Documentación a presentar:

- **Instancia de presentación de la justificación** (formulario web).
- **J01 Memoria** de ejecución del proyecto subvencionado (Tipo documental *J01 Memoria Justificativa*), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos donde todos los datos estarán desagregados por sexo.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 45 de la OGMS, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. **Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en el Tipo documental.**

- **J02 Memoria económica justificativa del coste de la actividad** realizada (Tipo documental *J02 Memoria económica*), que contendrá:

a) **Hoja 1:** Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida que se aporten, agrupada en gastos **directos** e **indirectos**, siguiendo los modelos establecidos (Anexo J02). Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto de lo previsto en la solicitud.

b) **Hoja 2:** Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Diferenciando aquellas aportaciones de otras administraciones públicas de las aportaciones de la propia entidad (incluye aportaciones de entidades privadas).

Este archivo de hojas de cálculo será remitido por correo electrónico en formato editable al mencionado correo corporativo (juvasociacionismo@zaragoza.es) el mismo día de la presentación en sede electrónica al objeto de comprobar las cuantías y los cálculos en las fórmulas empleadas.

- **J03. Nóminas, Facturas y justificantes de pagos** (sin modelo normalizado) Los gastos que se aporten documentadamente deberán mantener las siguientes reglas:
 - Cada uno de los documentos aportados indicará el número de orden que coincida con el que se haya asignado en el listado de gastos según Anexo incluido en las Bases.
 - Deberá acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos previstos en el artículo 43 OGMS. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.
 - Los pagos a los efectos de ser acreditados, se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque, aportando en ambos casos comprobante bancario del pago y en su caso cheque a nombre del perceptor. De realizarse pagos en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando, Nombre y Apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.
 - Solo serán admitidos los gastos subvencionables que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	14 / 22
-----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 01 de julio de 2025



Gastos de servicios técnicos y profesionales. Para que se entiendan debidamente justificados, deberán aportarse, además de los correspondientes justificantes de pago y gasto, los siguientes documentos:

- Los contratos firmados en caso de que estos se hubieran formalizado.
- En el supuesto de superarse la cuantía consignada en el artículo 36 de la OGMS, habrán de aportarse los documentos requeridos en el citado precepto.
- En el supuesto de que se hubiera practicado una retención en concepto de impuesto personal sobre la renta, por tratarse de actividades profesionales, deberán aportarse los documentos justificativos del ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades retenidas.

Gastos indirectos. Deberá justificar esta modalidad de gasto así como los términos en que esta se ha producido y, en particular, si se realizan en análogos términos a los previstos para los gastos directos.

El criterio de imputación para este tipo de gastos se realizará en la proporción máxima que recoja la convocatoria de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.

Subcontratación del proyecto. Las actividades objeto de subvención únicamente podrá ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público y con arreglo a la Base Decimoquinta, punto 5.

- **J04 Dossier de personal.** (sin modelo normalizado). Contratos de trabajo, relación nominal de trabajadores, recibos de liquidación de cotizaciones, declaración de IRPF por trimestres afectados y sus pagos.

Para la justificación de gastos de personal deberá realizar las siguientes aportaciones:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada en el documento J02.
- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación, indicando los supuestos de discapacidad si los hubiera.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.
- Documentos justificativos del pago de las cantidades correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores cuyos gastos se imputan como gastos elegibles (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores) debidamente identificados.
- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 o los que les sustituyan atendiendo a la normativa vigente y su documento de pago.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.
- **J05 Declaración responsable.** (Tipo documental *J05 Declaración Responsable*) con todos aquellas declaraciones necesarias para la justificación, haciendo constar según el modelo:
 - Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público encontrándose al corriente del pago de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.
 - Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
 - Que ha realizado el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - Que la documentación presentada en años anteriores no ha cambiado: estatutos, ficha terceros, cif, representante legal, etc. De haber sido modificada es preciso actualizarla.
 - Que la Entidad no compensa el IVA y su gasto no es recuperado. (La cuantía de los IVAS compensados no se pueden incluir en la justificación como gasto subvencionable).
 - Que la subvención no es declarada en otras justificaciones de gasto subvencionado por el mismo importe y ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
 - Que la entidad ha obtenido o no ayudas para la realización del proyecto.
 - Que los porcentajes de imputación contenidos en cada uno de los documentos de la relación de los justificantes de gasto se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros en particular, de otras administraciones Públicas.
 - Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.
 - Que las personas que han tenido trato con menores cuentan con certificado negativo de naturaleza sexuales.
 - Que la mayoría de los beneficiarios directos de la subvención residen en Zaragoza.
 - Que dispone de Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro y garantiza la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	FECHA FIRMA
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	13998477	16 / 22	01 de julio de 2025
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			



y el acoso por orientación sexual o de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

- Que dispone de la documentación que acredita a la aportada y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de su derecho.
- Que el firmante de la declaración actúa como representante legal de la Entidad.

La entidad social subvencionada podrá elaborar otro modelo en el caso de modificar, reducir o ampliar los contenidos del modelo propuesto, manteniendo el nombre del documento.

- **J06 Listado de participantes** (Tipo documental *J06 Listado de participantes*). Se deberá aportar un listado de las personas participantes en las actividades subvencionadas, donde dichas personas queden debidamente identificadas. El servicio técnico podrá comprobar el empadronamiento de las personas inscritas en las actividades propuestas en los proyectos.
- **J07 Fuentes de verificación y comprobación** (sin modelo normalizado). En este tipo documental se presentará aquella documentación necesaria o conveniente para la comprobación de la efectiva realización del proyecto subvencionado: fotografías del proyecto/actividad, material gráfico, prensa, redes sociales, etc. (incluir hiperenlaces en J02).
- **J08 Documentación complementaria** (sin modelo normalizado). Tipo documental en el cual la entidad subvencionada podrá presentar documentos de carácter no obligatorio para la justificante si bien los considere convenientes: Dossier general de la entidad, Declaración de interés ciudadano u otros, etc.

19.2. Documentación complementaria y criterios para la justificación económica.

a) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas acreditando su abono, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Por ello deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de imputar el total devengado se deberá desglosar los tres conceptos: líquido a percibir, IRPF y Seguridad Social. La Seguridad Social a cargo de la entidad también se puede imputar a la justificación.

Se considerará como gasto de personal directo aquellos costes laborales directamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos generales de la entidad subvencionada como pueden ser administrativos, gerenciales, etc. se considerarán indirectos a no ser que estén considerados expresamente en el proyecto subvencionado como gasto directo necesario para su desarrollo.

b) Para considerar debidamente acreditados los gastos de honorarios por prestación de servicios profesionales se deberá presentar la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la retención del IRPF correspondiente.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



c) Para considerar debidamente acreditados los gastos de carburantes, alquiler de vehículos, transporte individual, alojamiento individual, etc., se deberá adjuntar una explicación de la actividad que ha ocasionado esos gastos.

d) En el caso de gastos relativos a comidas/alimentación solamente se podrán justificar aquellas que estén vinculadas a las actividades objeto de esta convocatoria (colonias, colonias urbanas y campamentos).

f) En todo caso, los gastos indirectos imputados a la subvención no podrán suponer más del 25% del importe concedido.

No se admitirán dentro de la justificación aquellos gastos de actividades o servicios que no guarden relación directa con las actividades planteadas en los proyectos subvencionados. Del mismo modo, aquellos gastos que no correspondan al año objeto de subvención. A excepción de los documentos referidos a la Seguridad Social de diciembre de ese año e IRPF del 4º trimestre, que se abonan al año siguiente.

Será obligación de las entidades beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación, en contenido y forma, aportando cuanta documentación sea requerida.

Al igual que en la solicitud de subvención se respetarán los criterios informados de presentación de Tipos documentales, su denominación, formulación de subsanaciones y contenidos.

VIGÉSIMA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será **hasta el 16 de febrero de 2026.**

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento en sede electrónica.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los Tipos documentales desplegados en la web de la subvención:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37677>

La entidad beneficiaria dispondrá de modelos normalizados y procedimiento electrónico para la gestión de cualquier incidencia que pueda generarse durante la vigencia de los compromisos que asume la entidad beneficiaria sobre los proyectos subvencionados.

En caso de que se produzcan cambios desde el momento de la presentación de la solicitud de subvención, la entidad deberá actualizar dicha documentación (composición de las juntas directivas, concurrencia de subvenciones, modificación de estatutos, etc.).

La concesión de subvenciones conlleva en el momento de la justificación la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de pagos.

VIGESIMOPRIMERA.- Incumplimiento del deber de justificación. Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público y artículo 46 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Procederá inicio de expediente de reintegro cuando superado el plazo de justificación y su posible prórroga sin que se haya presentado justificación, sea otorgado plazo improrrogable de 15 días

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	18 / 22
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				
01 de julio de 2025				



y no sea presentada documentación justificativa, con arreglo a lo previsto en el artículo 36.4 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la justificación.

En el supuesto de incumplimiento sobre la ejecución del proyecto subvencionado se requerirá el reintegro de la subvención concedida y no ejecutada atendiendo al porcentaje de financiación municipal sobre el proyecto presentado y la de los intereses de demora que correspondan.

VIGESIMOSEGUNDA.- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público de 2016.

VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

La entidad obtendrá la autorización de los beneficiarios directos de la actividad para su transmisión al Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de justificación sobre la ejecución del proyecto.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO 1

Los documentos normalizados, tanto para la solicitud de la subvención como para la justificación del gasto, estarán disponibles en las siguientes direcciones:

Solicitud

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32560>

Justificación

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37677>

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Modelo normalizado
S02.	Previsión económica de ingresos y gastos del proyecto .	Modelo normalizado
S03.	CIF y Estatutos de la entidad (si se trata de la primera vez que solicita subvención en esta convocatoria)	Sin modelo normalizado, excepto composición Junta Directiva
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Modelo normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Modelo normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA	Modelo normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Sin modelo normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Sin modelo normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Modelo normalizado
J06	LISTADO PARTICIPANTES	Modelo normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN	Sin modelo normalizado
J08	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	Sin modelo normalizado



ANEXO 2

VALORES DE LA ESTRATEGIA JOVEN 2030

Todas las acciones del Servicio de Juventud se inspiran en los siguientes principios y valores de la Estrategia Joven 2030 aprobada por Gobierno de Zaragoza en fecha 27 de octubre de 2022 disponible en https://www.zaragoza.es/contenidos/publicaciones/juventud/estrategia_joven.pdf :

La prevención y el cuidado de la salud. Nuestras actividades buscarán promover hábitos de vida saludables y prevenir conductas de riesgo, incidiendo especialmente la sexualidad responsable, la prevención y detección de adicciones, el consumo responsable, la alimentación sana, el incremento de las prácticas deportivas y la superación no violenta de los conflictos personales, culturales y de género a través del diálogo, el respeto y la cooperación.

La universalidad. Nuestros servicios y actividades se dirigen a todas y todos los jóvenes sin distinción.

La inclusión social. En colaboración con las entidades sociales y las instituciones educativas de la ciudad procuraremos la integración en nuestras actividades de jóvenes con especiales dificultades o situaciones de mayor riesgo por sus carencias educativas, sociofamiliares, discapacidades, problemas de salud o situaciones de conflicto con la ley penal.

El respeto y la diversidad. La aceptación de las diferencias y la vivencia positiva de la diversidad desde el respeto a las otras personas es un valor esencial del Servicio de Juventud. En nuestros centros conviven, desde el respeto y enriquecimiento mutuo, jóvenes de todos los orígenes sociales, culturas, géneros, orientaciones sexuales e ideologías sin que estas diferencias sean nunca factor de desigualdad. Trabajaremos desde la interculturalidad para la construcción de una ciudadanía global y promoveremos entre las personas jóvenes la cultura de la paz y la solidaridad. Siempre respetaremos la pluralidad de opciones de la juventud y nunca nuestros programas y proyectos adoptarán ni extenderán posicionamientos políticos concretos.

La coeducación. Entendemos por coeducación el conjunto de estrategias y acciones educativas orientadas a promover el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona en todas las dimensiones de la vida personal y social, sin que éste esté limitado o condicionado por estereotipos de género. Se trata de construir una nueva cultura que elimine la división de géneros tradicional garantizando las mismas oportunidades y la misma transmisión de destrezas, conocimientos y valores a chicos y chicas por igual, sin distinción de sexo. En el modelo coeducativo del Servicio de Juventud será un objetivo constante que chicas y chicos participen equitativamente en todas sus actividades, que serán siempre compartidas evitando cualquier segregación de género en las mismas, así como en el uso y disfrute de sus instalaciones, equipamientos y servicios.

La educación para la ciudadanía global y los ODS. Siguiendo la directrices de la ONU, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza contribuirá a alentar en los jóvenes su compromiso en el logro de los los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la humanidad. La generación actual de adolescentes y jóvenes va a tener que afrontar su itinerario vital en un escenario global de degradación de la biosfera, cambio climático y crisis del modelo ambiental y energético. Como objetivo preferente, debe ser una constante en nuestras actividades preparar a los y las jóvenes para desenvolverse en este contexto estimulando el conocimiento y la preservación del medio ambiente y desarrollando actitudes que contribuyan a la sostenibilidad ambiental desde criterios de ética social y a la extensión de la cultura global de la paz.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	21 / 22
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	13998477		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES	01 de julio de 2025		



La educación emocional. Nuestras actividades fomentan las habilidades y las capacidades personales y sociales de las personas participantes. Han de dar relevancia a cómo se sienten y permitir que puedan comunicarse y expresar sus emociones libremente. Se guían siempre por una metodología activa y participativa. Buscamos que las actividades sean lúdicas, divertidas, gratificantes, porque el objetivo último no es otro que las personas, a través de experiencias significativas en su etapa juvenil, desarrollen sin límites todas sus capacidades y todos los aspectos de su personalidad para edificar vidas mucho más plenas y felices.

La opción por la cultura. La cultura es, especialmente a partir de los 16 años, nuestra principal herramienta para el desarrollo de la creatividad de los y las jóvenes, el fomento de sus más diversas capacidades y para generar en ellas y ellos hábitos de participación social. Se prestará especial atención a promover todas sus expresiones culturales y artísticas, contribuyendo a renovar la cultura juvenil en nuestra ciudad.

La innovación y la creatividad. Las actividades han de ser de calidad, actuales e innovadoras, adaptadas a las distintas edades e intereses de los y las jóvenes, comprometiéndonos a mantenernos en constante aprendizaje e investigación para poder ofrecer los mejores recursos para promover su creatividad.

El pensamiento crítico. Las actividades deben fomentar el pensamiento crítico, la reflexión, la expresión de ideas propias, el debate y el conocimiento de la realidad, buscando el empoderamiento juvenil. La capacidad de crítica debe hacerse extensiva, muy particularmente, a aquellas producciones y prácticas culturales dirigidas a adolescentes y jóvenes, con contenidos y valores abiertamente contrarios a los principios contenidos en este documento.

El aprendizaje permanente. Nuestros centros y proyectos han de posibilitar experiencias de aprendizaje permanente donde las personas participantes sean conscientes del aprendizaje adquirido y lo compartan. Todas sus actividades han de tener objetivos educativos y pedagógicos y configurar un itinerario educativo desde las edades de iniciación en la adolescencia (12 a 15 años) hasta la juventud adulta (25 a 30 años).

La participación. Nuestros programas y proyectos buscan potenciar los valores democráticos para el ejercicio activo de los derechos de ciudadanía. Para ello toda su metodología fomentará la participación activa de los y las jóvenes en la programación, ejecución y evaluación de sus actividades y promoverá su compromiso activo con un nivel de implicación adecuado a cada edad.

La emancipación. Todos los proyectos del Servicio de Juventud van orientados como resultado final a facilitar la plena autonomía y la emancipación social de los y las jóvenes. Este principio ha de impregnar específicamente nuestros servicios y actividades en la última etapa de la juventud, donde se estimula la plena autonomía asociativa de los grupos, así como la emancipación de la familia de origen y procesos autónomos de emprendimiento social, cultural y económico.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Convocatoria y Bases Subvenciones Juventud 2025	ID FIRMA	13998477	PÁGINA	22 / 22
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					